



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISION DE GOBERNACIÓN

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Gobernación se turnó, para estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la ratificación del nombramiento como representante del Gobierno del Estado ante el Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado a la **C. Licenciada Abigail Guerrero Flores**, remitida por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Con relación a la propuesta de referencia, quienes integramos la Comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracciones XXXVII, LI, LVI y LX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 92 fracción I y 94 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas; 35, párrafos 1 y 2, inciso a); 43 incisos e), f) y g); 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4, 133 párrafo 2 y 134 párrafos 1 y 6 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes.

La propuesta de ratificación que nos ocupa fue recibida por el Pleno Legislativo de este Congreso del Estado en la Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 21 de noviembre del actual, determinándose por el Presidente de la Mesa Directiva su turno a esta Comisión que dictamina.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia.

En principio es de establecerse que esta representación popular es competente para conocer y resolver la acción legislativa en análisis, en atención a lo previsto por el artículo 92 fracción I de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, que establece que el Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, funcionará colegiadamente y se integrará, entre otros, por un representante del Gobierno del Estado designado por el titular del Poder Ejecutivo del Estado y ratificado por el Congreso del Estado o por la Diputación Permanente durante los recesos de éste.

III. Análisis del contenido.

Una vez conocidos los antecedentes y fundada la competencia legal de este Congreso sobre el asunto de referencia, emprendimos el análisis del mismo, cuyo fin es el de formalizar la designación efectuada por el titular del Poder Ejecutivo del Estado a favor de la Licenciada Abigail Guerrero Flores, mediante la ratificación de esta representación popular, como Representante del Gobierno del Estado de Tamaulipas ante el Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado.

Al respecto, refiere el accionante que los datos curriculares y la documentación inherente a la profesionista propuesta, permiten sostener que reúne los requisitos legales exigidos, además de que posee la formación académica idónea para desempeñar y fungir en el cargo de referencia.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese contexto, y a efecto de acreditar los requisitos exigidos por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, el promovente exhibió las documentales correspondientes, así como la relación de datos biográficos en que se destacan las actividades que ha realizado la citada profesionista y que se relacionan con la idoneidad para desempeñar el cargo al que se pretende designarle.

IV. Del procedimiento legislativo.

Como es de observarse, nos encontramos ante una de las designaciones que conciernen al titular del Ejecutivo del Estado y que requieren, para su perfeccionamiento, de la intervención del Congreso del Estado mediante su ratificación correspondiente.

Al efecto, el artículo 92 fracción I de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas le otorga facultades a esta representación popular para el efecto señalado con antelación, de tal forma que la designación de dicho representante se supedita, en última instancia, al escrutinio y determinación de la sociedad que representa este alto cuerpo colegiado, a fin de garantizar plenamente que quien ocupe el citado cargo cuente con las aptitudes necesarias para su desempeño.

Como expresa el accionante, en términos de lo dispuesto por el artículo 58, fracción XXXVI del máximo ordenamiento estatal, en concordancia con el artículo 92 fracción I de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Estado de Tamaulipas, corresponde a este Poder Legislativo, ratificar la designación hecha por el Poder Ejecutivo del Representante del Gobierno del Estado de Tamaulipas ante el Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado.

Ahora bien, la ley que establece las normas de organización internas de esta Asamblea Legislativa, consagra en el Título Tercero, Capítulo Tercero, la Sección Séptima denominada “Del procedimiento de nombramientos”, cuyo artículo 133, párrafo 2, dispone que: *“En tratándose de otros nombramientos cuyo perfeccionamiento requiera del concurso de la mayoría del Pleno del Congreso, sólo se requerirá la formulación y aprobación del dictamen correspondiente.”*¹

En torno a lo anterior, el párrafo 1 del artículo 134 de la ley en comento impone la obligación de integrar un expediente en el que se contengan:

“a) Designación hecha por el órgano competente, sujeta a la aprobación o ratificación del Congreso o propuesta hecha por el órgano competente, para la designación del Congreso;

b) Expediente con documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo; y

¹ Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

c) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo para el que se le ha nombrado o para cuya designación se propone.”²

Además el citado precepto establece, en su párrafo 6 que *“En el caso de nombramientos previstos en el párrafo 2 del artículo anterior, si la persona nombrada cumple con los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo, se procederá a la formulación del dictamen correspondiente, sin necesidad de llevar a cabo la reunión de trabajo o entrevista”.*³

En ese sentido y con base en el procedimiento de ley, quienes emitimos la presente opinión efectuamos la evaluación concerniente a la propuesta remitida por el Ejecutivo del Estado, determinando que la designación fue hecha por el órgano competente y presentada en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 92 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas.

Bajo este contexto, este órgano colegiado procedió a la revisión relativa al acreditamiento de los requisitos legales de la Ciudadana Abigail Guerrero Flores, como Representante del Gobierno del Estado de Tamaulipas ante el Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, que al efecto dispone el artículo 94 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas y para ello se dio cuenta con cada uno de los

² Ley sobre la Organización y Funcionamiento ..., Op.cit

³ Idem



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

documentos que conforman el expediente individual de la propuesta, contrastándolos con el requisito legal correspondiente, resultando lo siguiente:

Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas.	Se acredita con:
ARTÍCULO 94.- Para ser miembro del Tribunal de Arbitraje se requiere:	
I.- Ser mexicano en pleno goce de sus derechos civiles;	Copia certificada del Acta de Nacimiento Copia certificada de la Credencial para votar con fotografía.
II.- Radicar en el lugar en donde funcione el Tribunal;	Certificado de Residencia
III.- Ser mayor de veinticinco años;	Copia certificada del Acta de Nacimiento Copia certificada de la Credencial para votar con fotografía.
IV.- No haber sido sentenciado por cualquier clase de delito;	Constancia de no Antecedentes Penales.
V.- El representante de los trabajadores deberá de ser un trabajador de base con una antigüedad no menor de tres años a la fecha de su designación; y	No aplica al caso concreto
VI.- El representante del Gobierno del Estado, deberá ser Licenciado en Derecho con tres años de ejercicio profesional.	Certificación del Título Profesional

Efectuada la verificación concerniente a las documentales exhibidas de la propuesta, esta Comisión dictaminadora estimó que fueron acreditados todos los imperativos previstos por la legislación aplicable, para acceder al cargo de Representante del Gobierno del Estado de Tamaulipas ante el Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por otra parte y respecto a la idoneidad para el desempeño del cargo, cabe señalar que de los datos biográficos de la Ciudadana Abigail Guerrero Flores, se desprende que cuenta con la edad requerida para ejercer el cargo; que esta titulada de la Licenciatura en Derecho; en su experiencia profesional señala que del año 1992 al 1993, se desempeñó como Auxiliar adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia Penal en Ciudad Victoria, Tamaulipas; de 1993 a 1994, señala que fué Auxiliar adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta ciudad capital; así también, que de 1994 al año de 1997, se desarrolló como Auxiliar en el Despacho y Notaria Pública Número 222 de esta ciudad; así mismo en los años de 1997 al 2000, fungió como Representante Patronal en la Junta Especial Número 3 de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tamaulipas; y, por último se destaca que de el año 2001 al actual se ha venido desempeñando como Auxiliar jurídico adscrito a la Dirección Jurídica y Seguridad Patrimonial del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo (ITAVU). Aunado a ello señala que cuenta con diversos cursos y seminarios sobre Inglés Básico Módulo I y II, Excel, Redacción y Reglas Ortográficas.

V. Consideraciones de la Dictaminadora.

A manera de ilustración, en aras de apreciar en su justa dimensión el acto legislativo que nos ocupa, cabe mencionar que la ratificación en torno al asunto en análisis por parte de este Poder Legislativo, entraña un filtro de calidad que otorga certeza y transparencia respecto a la designación de una persona para el ejercicio de un determinado cargo público, contribuyendo con ello a garantizar una gobernabilidad sustentable y eficiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Por su parte el Diccionario Universal de Términos Parlamentarios establece que etimológicamente ratificación proviene del latín *ratos* confirmado y *facere*, hacer, por lo tanto por ratificación se entiende aprobar o confirmar actos, palabras o escritos dándolos por verdaderos y ciertos.⁴

Si por ratificación se entiende aprobar o confirmar actos, es menester ver que se entiende por aprobar. De acuerdo al Diccionario de la Lengua Española la palabra aprobar, que proviene del latín *approbare*, significa calificar o dar por bueno o suficiente algo o alguien. *Aprobar a una persona para un cargo.*⁵

Es así que la ratificación aplicada al ámbito parlamentario debe entenderse como una decisión del Congreso, para confirmar a un funcionario en el ejercicio de un cargo con una función ya sea política, técnica, judicial, de mando o de representación. Dicha ratificación se basa, de manera fundamental, en la comprobación cierta de que dicha persona cumple con los requisitos legalmente exigidos y por ende reúne el perfil profesional y ético, para desempeñar el cargo para el que es nombrado.

Ahora bien, de la sustanciación del procedimiento realizado por esta Comisión ordinaria, quienes suscribimos el presente dictamen estimamos que la Licenciada Abigail Guerrero Flores, cumple con los requisitos legales para ocupar el cargo para el cual es propuesta, además de que cuenta con

⁴ Diccionario Universal de Términos Parlamentarios, primera edición, México, 1998, Instituto de Investigaciones Legislativas H. Congreso de la Unión, p.573.

⁵ Real Academia Española, Diccionario de la Lengua Española.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

las cualidades de aptitud, eficiencia, profesionalismo y experiencia, indispensables para garantizar el buen ejercicio de las responsabilidades públicas inherentes, razones que, en nuestra opinión, se estiman suficientes para acceder a la ratificación propuesta a este órgano congresional.

En razón de lo expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, la aprobación del presente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE RATIFICA LA DESIGNACIÓN DE LA LICENCIADA ABIGAIL GUERRERO FLORES, COMO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO ANTE EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, EFECTUADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

ARTÍCULO ÚNICO. Se ratifica la designación de la Licenciada Abigail Guerrero Flores, como representante del Gobierno del Estado de Tamaulipas ante el Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, efectuada por el Titular del Ejecutivo Estatal, en términos de los dispuesto por la fracción I del artículo 92 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los doce días del mes de febrero del año dos mil trece.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ TORRES PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. ROSA MARÍA ALVARADO MONROY SECRETARIA	_____	_____	_____
DIP. ADOLFO VÍCTOR GARCÍA JIMÉNEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ROLANDO GONZÁLEZ TEJEDA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. AURELIO UVALLE GALLARDO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. REYNALDO JAVIER GARZA ELIZONDO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JESÚS GONZÁLEZ MACÍAS VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMA DEL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICA LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO ANTE EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, EFECTUADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.